



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2013-MPC

Casma, 19 de Abril del 2013

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 2777-13 que contiene el Oficio N° 240-2013-REGION ANCASH SRP G, de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, quien remite el Proyecto de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO BÁSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88212 ANTONIO RAYMONDI DE LA CIUDAD DE CASMA", para su aprobación, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2777-13 que contiene el Oficio N° 240-2013-REGION ANCASH SRP G, el Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, remite el Proyecto de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO BÁSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88212 ANTONIO RAYMONDI DE LA CIUDAD DE CASMA";

Que, El Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, El Gobierno Regional de Ancash es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en asumir la etapa de formular, evaluar y ejecutar el proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente convenio, que son de competencia exclusiva municipal;

Que, el presente Convenio tiene por objeto autorizar al Gobierno Regional de Ancash para formular, evaluar y viabilizar el estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO BÁSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88212 ANTONIO RAYMONDI DE LA CIUDAD DE CASMA", de acuerdo a lo establecido por el Art. 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Art. 76° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo peticionado y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional respectivo con el Gobierno Regional de Ancash;

Estando al voto Unánime del Pleno del Concejo y con las facultades que otorga el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR al Sr. ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO BÁSICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 88212 ANTONIO RAYMONDI DE LA CIUDAD DE CASMA".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Casma
Rommel Alfonso Meza Cerna
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

